



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que EPS SURAMERICA S.A. presentó, a través de apoderado judicial, en el término del traslado, llamamiento en garantía. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 13 de febrero de 2024

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

RADICACION: 00097-2023

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: NORIS LUZ FERNÁNDEZ PACHECO y otros

**DEMANDADOS: EPS SURAMERICANA S.A., CLÍNICA LA MERCED
BARRANQUILLA SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA - SIGLA CLINICA LA MERCED
BARRANQUILLA S.A.S. y FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE**

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la parte demandada al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el Art. 65 del C.G.P.,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúa la demandada EPS SURAMERICANA S.A., a la entidad FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.



TERCERO: Notifíquese esta decisión por estado a la llamada en garantía FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE. como quiera que actúa como parte en el proceso (Parágrafo del art. 66 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 14 de febrero de 2024

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d00b49f9d966becb885ba4447b8c1848c5d10f4b9aba204b50bb80cf99fde53**

Documento generado en 13/02/2024 07:22:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>